

se p[er]tenecieron en los años
 publicos y al otorgado de
 concecion y a los Pueblos
 como tambien en los Pueblos
 circunvecinos, haciendo saber
 que desde el mes de mayo en
 adelante queda en cesacion
 de todo el comercio y venta
 de vino en esta ciudad por
 ninguna persona que a quince
 dias antes de la fecha de
 esta cedula se le hubiere
 vendido a precio de posturo
 alguna cosa de vino de
 esta ciudad. Y para que
 no se alegue en contrario
 de lo que se dispone en
 esta cedula, se manda
 que se ponga en noticia de
 todos los comerciantes de
 esta ciudad de las cosas de
 que se trata en esta cedula
 para que sepan lo que
 se dispone en ella y para
 que se cumpla lo que se
 dispone en ella. Y para
 que se cumpla lo que se
 dispone en ella, se manda
 que se ponga en noticia
 de todos los comerciantes
 de esta ciudad de las cosas
 de que se trata en esta
 cedula. Y para que se
 cumpla lo que se dispone
 en ella, se manda que se
 ponga en noticia de todos
 los comerciantes de esta
 ciudad de las cosas de que
 se trata en esta cedula.

